



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 21 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN ÁREAS QUE INDICA.

R. EX. N°

1762

VALPARAÍSO,

12 JUL. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 088/2013, de fecha 08 de julio de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1336 y N° 186, ambos de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 21, N° 292, N° 440, N° 1268 y 1761 todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 21 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 292, N° 440 y N° 1268, todas de 2013, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que mediante Resolución Exenta N° 1761 de 2013, de esta Subsecretaría, se procedió a redistribuir los saldos no capturados durante el primer semestre, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas durante el presente año calendario.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de las cuotas residuales de las Áreas Centro de la V Región y Norte de la VIII Región, conforme las nuevas asignaciones autorizadas para el año 2013.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 21, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 292, N° 440 y N° 1268, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las cuotas residuales de la V Región Centro y VIII Región Norte, expresadas en toneladas, serán las siguientes:

Cuota Residual	Cuota (toneladas) Enero- Junio	Cuota (toneladas) Julio-Diciembre
V Centro	546,599	285,547

Cuota Residual	Cuota (toneladas) Enero- Junio	Cuota (toneladas) Julio-Diciembre
VIII Norte	409,484	483,746

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura